

N° 22.769

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 P

Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002546	Octubre 29 de 2020	3	070002554	Octubre 29 de 2020	22
070002547	Octubre 29 de 2020	6	070002555	Octubre 29 de 2020	24
070002548	Octubre 29 de 2020	9	070002556	Octubre 29 de 2020	26
070002549	Octubre 29 de 2020	11	070002557	Octubre 30 de 2020	27
070002550	Octubre 29 de 2020	13	070002558	Octubre 30 de 2020	29
070002551	Octubre 29 de 2020	15	070002559	Octubre 30 de 2020	31
070002552	Octubre 29 de 2020	18	070002560	Octubre 30 de 2020	33
070002553	Octubre 29 de 2020	20			



Radicado: D 2020070002546

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO Destino:

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

HB

DECRETO NUMERO			

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes v administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4. Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **SALGAR**, se identificó en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural La Siberia, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 01 de octubre de 2020, se evidencia disminución en el número de estudiantes matriculados en Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Gloria Edith Galvis Patiño, identificando que sobra una plaza docente de nivel Básica Primaria; por lo tanto, esta plaza debe ser trasladada a otro establecimiento educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **DERLY JOHANA MARTÍNEZ OVIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.096.949.978**, quien se encuentra asignada al Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Gloria Edith Galvis Patiño, en nivel Básica Primaria; plaza que será reubicada en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural La Siberia del municipio de Salgar, en el mismo nivel

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Salgar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA	C. E. R. GLORIA EDITH GALVIS PATIÑO		BÁSICA PRIMARIA

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Salgar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIBERIA		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a DERLY JOHANA MARTÍNEZ OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.096.949.978, Licenciada en Educación Básica, Énfasis Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural La Siberia, del municipio de Salgar, viene como docente del Centro Educativo Rural Gloria Edith Galvis Patiño, sede del Centro Educativo Rural Peñalisa, ubicado en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	11 12 1	29/10h
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez – Directora Talento Humano	Mustauda	12/10/12/2
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	47866 1878 WWW 6	381020 h
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario	Marke L. Elicas J.	
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario	Weita f. Lielo F	27/10/2020
		Overha f. field F	Logales

wedwhile #



Radicado: D 2020070002547

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO Destino: ANAMASANI SEPER

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

CAL

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **SALGAR**, se identificó en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Ana Restrepo Arias, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 01 de octubre de 2020, se evidencia disminución en el número de estudiantes matriculados en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Principal, identificando que sobra una plaza docente de nivel Básica Primaria; por lo tanto, esta plaza debe ser trasladada a otro establecimiento educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en provisionalidad CIRA ANTONIA MENA CUESTA, identificada con cédula de ciudadanía No 26.290.412, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Principal, en nivel Básica Primaria; plaza que será reubicada en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Ana Restrepo Arias del municipio de Salgar, en el mismo nivel

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Salgar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SALGAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA	PRINCIPAL		BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Salgar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA	CENTRO EDUCATIVO RURAL ANA RESTREPO ARIAS		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a CIRA ANTONIA MENA CUESTA, identificada con cédula de ciudadanía No 26.290.412, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Ana Restrepo Arias, del municipio de Salgar, viene como docente de la sede Principal de la Institución Educativa Abelardo Ochoa, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Secretaria de Educación de Antioquia

leudue rely #

Revisó: Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa

Revisó: María Marcela Mejia Peláez - Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García - Directora Jurídica

Revisó: Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitario

Proyectó: Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo



Radicado: D 2020070002548 Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070002459 del 15 de octubre de 2020, se Vincularon Temporalmente a unos Docentes Tutores del Sector Privado al servicios de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto con número 2020070002459 del 15 de octubre de 2020, se concedió Comisión de Servicios Remunerada a la señora LUDIS SADITH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.712.011, Docente de Aula del Centro Educativo Rural Altos de Manila del municipio de Remedios, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

En atención a que en el Decreto con número 2020070002459 del 15 de octubre de 2020 se registró error en el número de la cédula de ciudadanía de la señora Ludis Sadith González Hernández, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es 32.712.211, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

ERODRIGUEZE 1 de 2



Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2020070002459 del 15 de octubre de 2020, por medio del cual se le concedió Comisión de Servicios Remunerada a la señora, a la señora **LUDIS SADITH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **32.712.211**, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUMANO
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	118	29110174
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano	ahushust abs	23/40/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	116116 Do un 6	2810201
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríque 2 E	27/10/2020
os arrib	a firmantes declaramos que hemos revisado el docu	umento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legal	es vigentes y por lo tanto,



Radicado: D 2020070002549

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se modifica un nombramiento a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

En reemplazo de la señora Sandra Patricia Nieves Ramírez, fue nombrada en provisionalidad, mediante el Decreto N°2020070002178 del 16 de septiembre de 2020, la Servidora Docente CINDY LORENA BRAND CÁCERES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.422.056, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la *Institución Educativa 20 de julio, sede Escuela Urbana Integral El Progreso* del municipio de El Bagre, Población Mayoritaria; en razón de que el nombramiento es para la *Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Escuela Rural La Fragua, del municipio de Buriticá*, se hace necesario modificar dicho nombramiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

ERODRIGUEZE



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N°2020070002178 del 16 de septiembre de 2020, acto por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente CINDY LORENA BRAND CÁCERES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.422.056, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la *Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Escuela Rural La Fragua, del municipio de Buriticá*, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora CINDY LORENA BRAND CÁCERES este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	AL STATE	20100m
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	MILLICOLOGICAL CONTRACTOR	22/19/202
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	My sinh 16 who	22/10/2012
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarria, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríquez E	21/10/2020
	a firmantes declaramos que hemos revisado el docu	mento y lo encontramos ajustado à las normas y disposiciones legales	vigentes y por lo tanto,



DEADETA NO

Radicado: D 2020070002550

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino: BIVIANA

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070002430 del 14 de octubre de 2020 se concedió Comisión de Servicios Remunerada a la señora BIBIANA ASTRID AREIZA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.704.068, como Docente de Aula de la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del municipio de Santa Fe de Antioquia, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

En atención a que en el Decreto con número 2020070002430 del 14 de octubre de 2020 se registró error en el número de la cédula de ciudadanía y en la ortografía del primer nombre de la Docente Tutora, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es 43.704.768 y la ortografía correcta del nombre es BIVIANA, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2020070002430 del 14 de octubre de 2020, por medio del cual 2020 se concedió Comisión de Servicios Remunerada a la Docente Tutora, en el sentido de indicar que su nombre correcto es *BIVIANA ASTRID AREIZA LÓPEZ* y el número de cédula correcto es *43.704.768*, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	P < JFIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/10/4
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano	endentrality 1	Bhokon
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	reight 136 um 6	28/10/202
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarria, Auxiliar Administrativa	lana Rodrigue 2 F	27/10/2020
Los arrib	a firmantes declaramos que hemos revisado el documento	y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones	legales vigentes y por lo tanto,
bajo nue	stra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2020070002551

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO Destino: SANDRA

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070002499 del 20 de octubre de 2020, se Trasladaron unos docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a que en dicho decreto se presentaron errores se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que:

- La docente **SANDRA MARÍA ECHAVARRÍA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 42.842.252**, Licenciada en Educación Campesina y Rural, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria, en reemplazo del señor Marco José Causil Colina, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.066.723.718**, quien pasa a otro Municipio; la educadora Echavarría Agudelo viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Guamito, sede Centro Educativo Rural Guamito del municipio del peñol, población mayoritaria.

En atención a que se registró error en el Decreto, ya que no se mencionó la Institución Educativa y Sede para la cual se realizó el traslado, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la señora Sandra María Echavarría Agudelo prestará el servicio en *la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar* y no como allí se expresó.

ERODRIGUEZE 1 de 3



- El docente MARCO JOSÉ CAUSIL COLINA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.066.723.718, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad quien viene laborando como docente de aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, población mayoritaria en reemplazo de la señora Luz Mary Álvarez López, quien pasó a otro municipio.

En atención a que en el Decreto se registró error en tipo de vinculación del señor MARCO JOSÉ CAUSIL COLINA, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la vinculación correcta es *Provisionalidad en Vacante Definitiva* y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2020070002499 del 20 de octubre de 2020, mediante el cual Trasladaron unos docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, en el sentido de indicar que la docente SANDRA MARÍA ECHAVARRÍA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.842.252, Licenciada en Educación Campesina y Rural, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria, se traslada para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladaron unos docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones en el sentido de indicar que, el señor MARCO JOSÉ CAUSIL COLINA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.066.723.718 está vinculado es *Provisionalidad en Vacante Definitiva* y no como allí se expresó.

ERODRIGUEZE 2 de 3



ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

endue My

Secretaria de Educación

	NOMBRE	/A P FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		79/10/1
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	dudalist 1	18 10 20°
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	MENTO The cim 6	28/10/201
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Fliana Rodrioue E F.	27/10/2020
Los arrib bajo nue	a firmantes declaramos que hemos revisado el doc stra responsabilidad lo presentamos para firma.	cumento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales v	vigentes y por lo tanto,



Radicado: D 2020070002552
Fecha: 29/10/2020
Tipo: DECRETO
Destino: MIRYAM

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070001837 del 14 de agosto de 2020, se dio continuidad a la señora MIRIAM HENAO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.458.282, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Braulio Mejía, sede *Centro Educativo Rural Manzanares Arriba* del municipio de Sonsón.

En atención a que se registró error en el nombre de la sede en la que se le da continuidad a la señora Miriam Henao López, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el nombre correcto de sede es *Centro Educativo Rural Manzanares*, del municipio de Sonsón y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2020070001837 del 14 de agosto de 2020, mediante el cual se dio continuidad a la señora MIRIAM HENAO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.458.282, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Manzanares del municipio de Sonsón, y no como allí se expresó.

ERODRIGUEZE 1 de 2



ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

NOMBRE
Revisó: Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa
Revisó: Maria Marceta Mejia Peláez, Directora de Talento Humano
Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica
Proyectó: Eliana Maria Rodríguez Echavarria, Auxiliar Administrativa
Luz Administrativa
Proyectó: Eliana Maria Rodríguez Echavarria, Auxiliar Administrativa
Luz Administrativa
Luz Alda Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa
Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica
Proyectó: Eliana Maria Rodríguez Echavarria, Auxiliar Administrativa
Luz Administrativa
Revisó: Administrat

XANDRA PELÁEZ BOTERO

ERODRIGUEZE 2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002553 Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO Destino:



POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070002478 del 19 de octubre de 2020, se Trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al WILLINTHON SANCLEMENTE PEREA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 82.362.207, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva docente de aula, Básica Primaria, para La Institución Educativa Centro Educativo Rural La Linda, del municipio de Toledo, población mayoritaria en reemplazo de la señora Astrid Yohana Mendoza Orrego, quien pasó a otro establecimiento educativo, el señor Sanclemente Perea viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, sede Centro Educativo Rural Tierra Adentro del municipio de Mutatá, población mayoritaria.

En atención a que se registró error ya que no se mencionó la sede para la cual se realizó el traslado, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el docente **WILLINTHON SANCLEMENTE PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 82.362.207 prestará sus servicios en Institución Educativa Centro Educativo Rural La Linda, sede Institución Educativa Rural Bioguí del municipio de Toledo y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

ERODRIGUEZE 1 de 2



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2020070002478 del 19 de octubre de 2020, mediante el cual se Trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente WILLINTHON SANCLEMENTE PEREA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 82.362.207, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva docente de aula, Básica Primaria, para La Institución Educativa Centro Educativo Rural La Linda, sede Institución Educativa Rural Biogui del municipio de Toledo, población mayoritaria, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA A
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	1 22	29,102
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	dundling that	28/19/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Meins la Link	281020101
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarria, Auxiliar Administrativa	Eliana FodriqueZE.	27/10/2020
Los arrib bajo nue	oa firmantes declaramos que hemos revisado el doc estra responsabilidad lo presentamos para firma.	rumento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vige	ntes y por lo tanto,

ERODRIGUEZE 2 de 2



Radicado: D 2020070002554
Fecha: 29/10/2020
Tipo: DECRETO
Destino: MARITZA

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070002480 del 19 de octubre de 2020 se dio continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, señora **MARITZA DE JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° *43.651.339*, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba, sede Centro Educativo Rural Lindo Hogar del Municipio de Arboletes, plaza 1369210-003 – población mayoritaria, en reemplazo de Jairo Llorente González, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial del municipio de Montería como Docente Ciencias Sociales en la Planta Global de Cargos de Personal Docente del municipio de Montería en la Institución Educativa Santa Fe.

En atención a que en el Decreto con número 2020070002480 del 19 de octubre de 2020 se registró error en el número de la cédula de ciudadanía de la Maritza De Jesús Gómez Martínez, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **42.651.339**, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

ERODRIGUEZE 1 de 2



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2020070002480 del 19 de octubre de 2020, por medio del cual 2020 se dio continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, señora MARITZA DE JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es 42.651.339, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FLUTEN MENTERO

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	OFIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	102	29/11/2
Revisó	María Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano	Churchet 1	78 401 20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	MEINO 116 WIN 6	2810202
Proyectó:	Eliana María Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa	Flana Rodrevet F	27/10/2020



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002555

Fecha: 29/10/2020 Tipo: DECRETO Dostino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

El Escudo de Antioquia, en categoría Oro, al doctor

JUAN LUIS MEJÍA ARANGO

CONSIDERANDO

Que este ilustre abogado antioqueño, nacido en Medèllín, quien realizó sus estudios de Derecho en la Universidad Pontificia Bolivariana y se especializó en Administración de Proyectos Culturales en la Fundación Getulio Vargas, de Río de Janeiro, Brasil, ha realizado una brillante y prolífica carrera de la mano de la Educación y la Cultura.

Que la excelencia en su desempeño como rector de la Universidad EAFIT, Institución que ha estado a su cargo desde el año 2004, ha sido determinante para la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que durante la administración del doctor JUAN LUIS MEJÍA ARANGO, la Universidad EAFIT ha sido reconocida en dos ocasiones con la Acreditación de Alta Calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional; se ha posicionado como un gran centro de pensamiento que entrega soluciones a su entorno a través de diferentes dimensiones, ha fortalecido su carácter humanista y ha ampliado su capacidad relacional.

Que el talento, la preparación académica y gran visión del doctor JUAN LUIS MEJÍA ARANGO le han permitido acceder a cargos de gran importancia en los que ha tenido un desempeño notorio: ministro de Cultura, ministro plenipotenciario de la Embajada de Colombia en España, cónsul de Colombia en Sevilla, secretario de Educación de Medellín, director de la Biblioteca Nacional de Colombia, de la Cámara Colombiana del Libro y del Instituto de Cultura; miembro correspondiente de la Academia Colombiana de la Lengua y del Instituto Caro y Cuervo; miembro del Consejo Directivo de Proantioquia y de las juntas directivas de la Fundación Universia, Teatro Metropolitano de Medellín, Fundación Sura y periódico El Colombiano. Por sus grandes logros, recibió en el año 2018 la máxima distinción que otorga el Ministerio de Educación Nacional: el Premio Vida y Obra en Educación Superior, en La Noche de los Mejores.

DECRETO HOJA 2

Que para el Gobierno Departamental es un orgullo exaltar el nombre de los hijos de Antioquia que han sobresalido por sus méritos y los excelsos valores que dan fe de su tenacidad en el esfuerzo, la creatividad y la fortaleza de carácter de nuestra raza.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al doctor JUAN LUIS MEJÍA ARANGO, Rector de la Universidad EAFIT, por la excelencia de su gestión y sus invaluables aportes a la Educación Superior y a la Cultura en Antioquia y en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente decreto, en nota de estilo, al doctor **JUAN LUIS MEJÍA ARANGO**, **Rector de la Universidad EAFIT**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 30 de octubre de 2020.





Radicado: D 2020070002556

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO Dostino:

20 entre terretor de l'estate de l'estate

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el señor RICHAR NELSON SIERRA ALQUERQUE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.674.126, Gerente Indígena, la representación del Gobernador del Departamento, en la MESA DE CONCERTACIÓN INSTITUCIONAL DE DIÁLOGOS PERMANENTES CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE ANTIQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL/GAVÍRIA/CORRE

Gobernador de Antioquia

JUAN GULLERMO USINE FERNÁNDEZ

Secretario General

Revisó y Aprobo: Hector Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico



Radicado: D 2020070002557

Fecha: 30/10/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001, y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 617 de 2000, los Departamentos serán categorizados presupuestalmente de acuerdo con la capacidad de gestión administrativa y fiscal, su población e ingresos corrientes de libre destinación.
- Que el departamento de Antioquia cumple con las condiciones para la categoría especial, por cuanto su población es superior a Dos Millones (2.000.000) de habitantes y sus ingresos corrientes de libre destinación anuales, son superiores a Seiscientos Mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 3. Que el parágrafo 4°, del artículo 1° de la Ley 617 de 2000, ordena que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.
- 4. Que la Contraloría General de la República, certificó el 21 de julio de 2020, que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento de Antioquia de la vigencia fiscal 2019, ascendieron a la suma de \$1.402.192.103 miles; asimismo, certificó que los gastos de funcionamiento del Departamento representaron para la vigencia fiscal 2019, el 33,56% de los ingresos corrientes de libre destinación.

En mérito de lo expuesto,

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021"

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Determinar que el departamento de Antioquia se clasifica para el año 2021, en la Categoría Especial, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001.

ARTÍCULO 2°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÍBAL GAVÍRIA CORREA

Gobernador de Antioquia

JUAN GUILVERMOJUSME FERNÁNDEZ

Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ

Secretaria de Hacienda

Proyectó: Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto Revisó: Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico

JGALLEGOP



Radicado: D 2020070002558

Fecha: 30/10/2020

про: DECKETO Destino: ARGIDIO



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DÉ EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- * El Directivo Docente ARGIDIO DE JESÚS RENDÓN PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 15.528.930, Licenciado en Educación Agro Ambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad como Directivo Docente - Coordinador en la Institución Educativa San Peruchito, sede Institución Educativa San Peruchito del municipio de Andes, población mayoritaria, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Felipe

VFUENTESW 1 de 2



Henao Jaramillo del municipio de Andes, en reemplazo de Jorge Diego Soto Tobón, quien pasó a otro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente – Rector, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente ARGIDIO DE JESÚS RENDÓN PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 15.528.930, Licenciado en Educación Agro Ambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa San Peruchito, sede Institución Educativa San Peruchito del municipio de Andes, población mayoritaria, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo del municipio de Andes, en reemplazo de Jorge Diego Soto Tobón, quien pasó a otro Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Argidio de Jesús Rendón Pérez quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA 1
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	1 - 10	291101h
Reviso	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	duratulation 1	29/40/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	1818110 Da Ch 6	Lalabon
Revis ó:	Mónica María Beltrân Montoya Profesional Universitario	Minica Bettan M.	29/10/202W
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh, Auxiliar Administrativa	lary was trento-	27/10/2020
Los arriba fi	rmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos a	ikistado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, baio nuestra responsabilidad lo o	resentamos para firma

VFUENTESW 2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2020070002559

Fecha: 30/10/2020

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se modifica una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 expresa:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

Por medio del Decreto 0513 del 07 de febrero de 2020, se le concedió comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción al señor LIBIER DARÍO JIMÉNEZ PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 98.552.967, como DIRECTOR OPERATIVO, adscrito a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, nomrbrado mediante Resolución 38 del 4 de febrero de 2020, a partir del 10 de febrero de 2020 y por el término de tres (3) años.

Mediante Resolución Número 2020000529 del 25 de septiembre de 2020, el Gerente General de Pensiones de Antioquia, nombró al señor LIBIER DARÍO JIMÉNEZ PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 98.552.967, en la plaza del empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Global de Pensiones de Antioquia, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 009, GRADO 02, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PENSIONES DE ANTIOQUIA.



"Por medio del cual se modifica una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción"

El señor LIBIER DARÍO JIMÉNEZ PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 98.552.967, es Funcionario escalafonado en Carrera Administrativa, con evaluación del desempeño Sobresaliente, titular del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 0566, ID Planta 0809, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE RENTAS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 0513 del 07 de febrero de 2020, en el sentido de conceder la comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción al señor LIBIER DARÍO JIMÉNEZ PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 98.552.967, Funcionario escalafonado en Carrera Administrativa, con evaluación del desempeño Sobresaliente, titular del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 0566, ID Planta 0809, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE RENTAS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, en el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 009, GRADO 02, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PENSIONES DE ANTIOQUIA, nombrado mediante la Resolución Número 2020000529 del 25 de septiembre de 2020, y por un término de tres (3) años, contados a partir del 10 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, o cuando el servidor renuncie al cargo de Libre Nombramiento y Remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL ZAVIRIA/CORREA/ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:

Profesional Universitario

Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestr responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

Radicado: D 2020070002560

Fecha: 30/10/2020

Tipo: DECRETO Destino:

"Por medio del cual se prorroga una comisión de servicios"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2020070002452 del 15 octubre de 2020, se le concedió Comisión de Servicios del 18 al 31 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, a los funcionarios ANÍBAL PINZÓN PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 79.808.815, quien desempeña la plaza de empleo de PILOTO DE AVIACIÓN (libre nombramiento y remoción), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6834, ID Planta 4471, y a JUAN CAMILO CORREA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 71.530.993, quien desempeña la plaza de empleo de PILOTO DE AVIACIÓN (libre nombramiento y remoción), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6833, ID Planta 4470, ambos asignados al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, con el objeto de "Realizar el entrenamiento en simulador para la tripulación del helicóptero Bell 412, como parte de la habilitación requerida por la Aeronáutica Civil", la cual se realizará en la ciudad de Fort Worth Texas, Estados Unidos.

En el mencionado Decreto se determinó que los gastos de tiquetes aéreos y los viáticos para ambos funcionarios, serían asumidos por la Gobernación de Antioquia, calculados de acuerdo con el Decreto Departamental No. 2020070002401 del 08/10/2020, por un monto de USD\$260 diarios.

El día 22 de octubre el piloto **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.530.993**, fue sometido a prueba de Covid-19, la cual tuvo un resultado positivo, razón por la cual se debió suspender su entrenamiento por el término de catorce (14) días calendario de acuerdo a la normativa legal aplicable en los Estados Unidos; una vez finalice la cuarentena se retomará el entrenamiento del señor Correa Restrepo, tomando como nueva fecha de regreso el 14 de noviembre del presente año.

De conformidad con lo anterior, mediante reunión del Consejo de Gobierno Extraordinario Virtual, celebrado el 28 de octubre de 2020, según Acta Nro. 029, fue aprobada la prórroga de la Comisión de Servicios Remunerada, para el funcionario JUAN CAMILO CORREA RESTREPO, piloto de aviación, asignado al grupo de trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el 14 de noviembre de 2020, con el objeto de culminar "(...) el entrenamiento en simulador para la tripulación del helicóptero Bell 412, como parte de la habilitación requerida por la Aeronáutica Civil", la cual se realiza en la ciudad de Fort Worth Texas, (Estados Unidos).

SARIASES

7229

"Por medio del cual se prorroga una comisión de servicios"

Los gastos de tiquetes aéreos y los viáticos seguirán siendo asumidos por la Gobernación de Antioquia, calculados de acuerdo con el Decreto Departamental No. 2020070002401 del 08/10/2020, por un monto de USD\$260 diarios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Comisión de Servicios hasta el 14 de noviembre de 2020, al funcionario JUAN CAMILO CORREA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 71.530.993, quien desempeña la plaza de empleo de PILOTO DE AVIACIÓN (libre nombramiento y remoción), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6833, ID Planta 4470, ambos asignados al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, con el objeto de culminar "(...) el entrenamiento en simulador para la tripulación del helicóptero Bell 412, como parte de la habilitación requerida por la Aeronáutica Civil", la cual se realiza en la ciudad de Fort Worth Texas, Estados Unidos, todo de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente Decreto.

Los gastos de tiquetes aéreos y los viáticos seguirán siendo asumidos por la Gobernación de Antioquia, calculados de acuerdo con el Decreto Departamental No. 2020070002401 del 08/10/2020, por un monto de USD\$260 diarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor JUAN CAMILO CORREA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 71.530.993, deberá reintegrarse a sus labores el día 17 de noviembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García. Profesional Universitario Revisó y Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramírez Directora de Personal Aprobó
Claudia Patricia Wilches Me

es Mesa Humana y Desarrollo Organizacional

SARIASES

Signal Control of the Control of the





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".